

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO BASA CAPITAL LARES I
ADMINISTRADO POR BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.

El presente reglamento contiene toda la información relacionada al Fondo de Inversión Inmobiliario que el partícipe o inversionista debe conocer antes de tomar la decisión de adherirse.

Los Fondos Patrimoniales de Inversión son aquellos que se forman con recursos monetarios de personas físicas o jurídicas y que son captados por sociedades especializadas exclusivamente en la administración de los mismos, para ser invertidos en la forma que se dispone en el presente Reglamento, por cuenta y riesgo de los partícipes. Los Fondos de Inversión se constituyen en un patrimonio integrado con aportes de personas físicas o jurídicas, cuyos aportes quedarán expresados en cuotas de participación no rescatables. El presente reglamento establecerá las relaciones entre Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., el Fondo de Inversión Inmobiliario Basa Capital Lares I, y los Partícipes.

Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. es responsable de la gestión profesional de los recursos del Fondo de Inversión que administra, y velará en todo momento por la correcta aplicación del presente reglamento y de los contratos de suscripción al Fondo. Es la única entidad autorizada a recibir los aportes o cotapartes de los Partícipes, en la cuenta que el Fondo de Inversión mantiene en el Banco Basa S.A. La Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República y será la responsable de fiscalizar a Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., y al Fondo de Inversión Inmobiliario Basa Capital Lares I, conforme a lo establecido en el Artículo 165 de la ley 5810/2017 del Mercado de Valores.

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1. AGENTE ADMINISTRADOR DEL FONDO	Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., constituida por Escritura Pública N° 265 de fecha 06 de diciembre de 2019, ante el Escribano Público José María Livieres Guggiari, registrada ante la CNV por Res.N° 10E/19 de fecha 29 de enero de 2019, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco esquina Bélgica en adelante "LA ADMINISTRADORA".
1.2. DENOMINACIÓN DEL FONDO	Fondo de Inversión Inmobiliario Basa Capital Lares I ("EL FONDO").
1.3. TIPO DE FONDO	Fondo de inversión con cuotas de participación, cotizables en oferta pública. Aprobado por Resolución CNV N° 9E/23 de fecha 12/04/2023 y Certificado de Registro N° 54_13042023 de fecha 13/04/2023 y Resolución BVPASA N° 2650/23 de fecha 17/04/2023
1.4. TIPO DE RENTA	Variable.
1.5. VALOR MÍNIMO DEL FONDO	Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes Cinco Mil Millones).
1.6. VALOR MÁXIMO DEL FONDO	Gs. 50.000.000.000 (Guaraníes Cincuenta Mil Millones).
1.7. MONTO A EMITIR	Gs. 20.000.000.000 (Guaraníes Veinte Mil Millones)
1.8. PRECIO DE COLOCACIÓN	Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón)
1.9. VALOR NOMINAL DE CADA CUOTA	Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).
1.10. CANTIDAD MÍNIMA DE CUOTAS	10 (Diez).
1.11. CANTIDAD MÁXIMA DE INVERSIÓN POR CUOTAPARTISTA	No mayor al 25% del total de las cuotas del FONDO.
1.12. PLAZO DE COLOCACIÓN	Hasta 12 (doce) meses contados desde la fecha de autorización por la CNV. Tal plazo podrá ser prorrogado por la CNV.
1.13. TIPO DE INVERSIONISTA	Público en general. Personas Físicas y Jurídicas.
1.14. RESCATE	EL FONDO de inversión no permite rescate de cuotas.
1.15. MONEDA	Guaraníes. Sin embargo, las inversiones que realice EL FONDO se podrán realizar en valores, activos o bienes que estén expresados en dólares americanos para lo cual se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay al momento de su registro contable.
1.16. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	Valores de oferta pública debidamente inscriptos y aprobados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y registrados en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA). Los mismos serán negociables a través de las ruedas de la BVPASA a través del esquema de Programa de Emisión Global (PEG).
1.17. FORMA DE EMISIÓN DE CUOTAS	Las cuotas se representarán mediante anotaciones en cuenta y serán emitidas a través de un Programa de Emisión Global registrado en la CNV y BVPASA. El registro de las

	anotaciones en cuenta lo llevará la entidad autorizada por la CNV para dicho efecto, en cuyo caso será la BVPASA. Dichas anotaciones en cuenta contendrán datos como la identificación de los comitentes inversionistas y las cantidades de sus participaciones expresadas en cuotapartes del FONDO.
1.18. PLAZO DE DURACIÓN	12 (doce) meses. La duración podrá ser prorrogable conforme a lo determine la Asamblea Extraordinaria de Partícipes. De la misma forma, la duración del FONDO también podrá ser inferior.

2. OBJETO DEL FONDO

El objeto del FONDO es la inversión en todo tipo de proyectos de desarrollo y negocios inmobiliarios destinados a la obtención de rentas. Para cumplir con dicho objeto, EL FONDO podrá invertir en desarrollos inmobiliarios públicos o privados, activos inmobiliarios, títulos de renta y acciones de sociedades anónimas que se dediquen al rubro inmobiliario, certificados de participación emitidos por patrimonios autónomos constituidos por activos inmobiliarios y en cuotas de participación en fondos de inversión públicos o privados que inviertan en proyectos inmobiliarios.

Asimismo, EL FONDO también podrá invertir en otros títulos de renta fija y/o títulos de renta variable previamente aprobados y debidamente registrados en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. Asimismo, podrá invertir en cuotas y/o títulos de deuda de fondos de inversión privados y/o públicos y, de la misma forma, podrá también invertir en fondos mutuos debidamente registrados en la Comisión Nacional de Valores. A su vez, EL FONDO podrá realizar depósitos en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro en el sistema financiero.

3. CALIDAD DEL PARTÍCIPE. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

De la Adquisición de la Calidad de Partícipe: La calidad de partícipe se adquiere en el momento en que LA ADMINISTRADORA recibe el aporte del inversionista en recursos monetarios por medio idóneos de pago, o lo perciba del banco girado en caso de pago con cheque, o se curse el traspaso correspondiente, tratándose transacciones en el mercado secundario.

Los aportes quedarán expresados en cuotas de EL FONDO, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del FONDO.

Las cuotas de participación que se emitan serán valores de oferta pública, y deberán ser inscriptas en el Registro que al efecto habilite la Comisión Nacional de Valores, debiendo además registrarse obligatoriamente, por lo menos, en una bolsa de valores del país, en este caso la BVPASA, para asegurar a sus titulares un adecuado y permanente mercado secundario.

Todos los fondos a ser suscriptos deben tener origen lícito y tanto estos recursos como el producto de las operaciones con los mismos tendrán destino lícito de conformidad a las leyes de la República del Paraguay y las Reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores, la Ley Nro. 5810/17 "Mercado de Valores" y demás disposiciones legales pertinentes; como la Ley de Nro. 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y las leyes que la modifican, como así las resoluciones administrativas que la reglamentan.

4. POLÍTICAS DEL FONDO

4.1. POLÍTICA GENERAL DE INVERSIÓN

EL FONDO podrá invertir sus recursos en los siguientes activos e instrumentos, en guaraníes o dólares americanos, acorde a los límites establecidos en el siguiente esquema:

TIPO DE INSTRUMENTO	MIN %	MÁX %
A) Desarrollos inmobiliarios, activos inmobiliarios, títulos de renta y acciones de sociedades anónimas que se dediquen al rubro inmobiliario, certificados de participación emitidos por patrimonios autónomos constituidos por activos inmobiliarios y cuotas de participación en fondos de inversión públicos o privados que inviertan en proyectos inmobiliarios.	0	100
B) Cuenta corriente y caja de ahorro en instrumentos bancarios.	0	100
C) Cuota partes de fondos mutuos o fondos de inversión registrados en la CNV.	0	100
D) Títulos de deuda de Sociedades cuya emisión haya sido registrada en la CNV y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	30
E) Acciones de Sociedades cuya emisión haya sido registrada en la CNV y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	30
F) Certificados de participación y/o títulos de deuda emitidos por patrimonios autónomos (fideicomisos), cuya emisión haya sido registrada en la CNV, que posean oferta pública y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	30
G) Títulos de deuda o certificados de participación emitidos por sociedades a través de colocaciones privadas de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento General de Mercado de Valores.	0	30
H) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, así como otros organismos y entidades del Estado, emitidos local e internacionalmente y Letras de Regulación Monetaria emitidas por el Banco Central del Paraguay.	0	100
I) Títulos emitidos en mercados internacionales que cuenten con calificación de riesgo igual o superior a la clasificación internacional de la deuda del Paraguay.	0	30
J) Títulos de deuda y certificados de depósito emitidos por instituciones habilitadas por el Banco	0	30

Central del Paraguay que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.		
K) Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta con títulos desmaterializados registrados en la CNV y custodiados en la Bolsa., y con CDA's del sistema financiero. Estas inversiones no podrán ser hechas a plazos superiores a 180 días.	0	100
L) Otros valores de inversión de renta fija que determine la CNV por normas de carácter general con posterioridad al presente Reglamento.	0	30
M) Otros activos inmobiliarios reales que determine la CNV por normas de carácter general con posterioridad al presente Reglamento.	0	30

4.2. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, LA ADMINISTRADORA, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes, podrá solicitar por cuenta del FONDO, líneas de crédito hasta por una cantidad equivalente al 20 (veinte) por ciento del patrimonio del FONDO.

EL FONDO podrá contratar créditos con entidades financieras u otros agentes cuando el ultimo vencimiento sea al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de liquidación del FONDO.

4.3. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

La distribución de los beneficios netos de los fondos de inversión percibidos durante el ejercicio anual se ajustará a lo establecido en el presente reglamento y a la forma y proporción que determine la Asamblea Ordinaria de Partícipes por una mayoría de 2/3 (dos tercios) de las cuotas pagadas.

Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el periodo.

El reparto de beneficios se realizará dentro del cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio anual.

4.4. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE ACTIVOS

Tratándose de transacciones bursátiles o extrabursátiles de instrumentos financieros, las mismas deberán registrarse al valor del título y de acuerdo con el principio de lo devengado conforme a la tenencia de cartera.

Las transacciones de los demás valores y bienes del FONDO deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado.

La valorización de los inmuebles del FONDO será realizada por peritos o tasadores independientes, debidamente matriculados, quienes deberán dar cumplimiento a todas las normas que regulan los Fondos Patrimoniales de Inversión.

4.5. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE CUOTAS

Se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del FONDO (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación, entendiéndose como tal aquellas cuotas suscriptas e integradas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del FONDO, así como la cantidad de cuotas vigentes. En la determinación de la cantidad de cuotas del FONDO vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en el día.

4.6. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

EL FONDO tiene el objetivo de invertir el mayor porcentaje de sus activos en el desarrollo de actividades inmobiliarias detalladas en el punto 2. Objeto del FONDO del presente Reglamento. Sin embargo, EL FONDO, para efectuar el pago de beneficios netos percibidos a los aportantes, solventar los gastos establecidos, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de LA ADMINISTRADORA, EL FONDO mantendrá una reserva de liquidez cuyo monto no será inferior a 1% de los activos netos de FONDO.

Los activos que EL FONDO considere como líquidos corresponden a: Depósitos a la vista en entidades habilitadas por el BCP, cuotas de fondos Mutuos Nacionales que sean susceptibles de ser rescatadas con un plazo no mayor a cinco días hábiles, títulos de deuda a corto plazo, depósitos a plazo inferior a un año.

Los beneficios netos de cualquier periodo podrán ser distribuidos por hasta un monto que permita al fondo mantener una disponibilidad equivalente a no menos del 1 (uno) % del patrimonio neto.

La reserva de liquidez podrá ser mantenida en depósitos a la vista en entidades habilitadas por el BCP con calificación de riesgo A o superior o en fondos mutuos locales con plazos de rescate no mayores a 5 (cinco) días hábiles.

4.7. POLÍTICA DE AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea Extraordinaria de Partícipes será la que considere y apruebe nuevas emisiones dentro del FONDO. En el caso que la Asamblea aprobase realizar una nueva emisión, los Inversionistas contarán con un derecho de opción preferente de compra de las nuevas cuotas a ser emitidas, de la misma forma, los inversionistas también contarán con un derecho de opción preferente sobre la emisión de cada nueva cuota integrante del Programa de Emisión Global.

El derecho de opción preferente deberá ejercerse o transferirse en el plazo de 30 (treinta) días, contado desde que se publique la respectiva opción, en la forma y condiciones que determine la Comisión a través de normas de carácter general.

El precio de colocación durante el periodo de suscripción se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. Para cualquier caso, el precio no podrá ser inferior al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del FONDO y el número de cuotas pagadas a la fecha.

4.8. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

LA ADMINISTRADORA tiene como objetivo identificar, medir, tratar y monitorear los distintos tipos de riesgos que enfrentará EL FONDO como consecuencia de las inversiones hechas. A continuación, se detallan los riesgos que asumen los Inversionistas:

- a) Riesgo económico: alza en las tasas de interés, inflación, recesión en la actividad económica.
- b) Riesgo de políticas de gobierno: suba de impuestos.
- c) Riesgo propio del mercado inmobiliario: disminución de la demanda habitacional, baja de precios en bienes raíces, alza en costos de insumo de la construcción, suba de tasas de interés para la vivienda, exceso de oferta inmobiliaria.
- d) Riesgo operacional y riesgo de contraparte: empresas desarrolladoras y constructoras inmobiliarias.
- e) Riesgo país: es el riesgo derivado de la coyuntura económica, política y sectorial que puedan darse particularmente en el país y que puedan influir negativamente en los activos que forman parte del FONDO.
- f) Riesgo de liquidez y riesgo emisor: para los activos de renta fija del FONDO.
- g) Riesgos naturales y de fuerza mayor: eventos que están fuera del control de las partes, que pueden ser: acontecimientos climáticos, conmoción civil, entre otros.

5. GASTOS, COSTOS Y COMISIONES

5.1. GASTOS Y COSTOS CON CARGO AL FONDO

- a) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del FONDO y de cada cuota, y en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas, incluyendo honorarios por estructuración, asesoría y distribución. Estos gastos no computan para el máximo de gastos anuales y no podrán superar el 2,5% del patrimonio inicial del FONDO o de sus cuotas.
- b) El costo de custodia de los activos que integran EL FONDO.
- c) Los honorarios profesionales y los costos de la constitución del fideicomiso de garantía, en caso de que sea aplicable.
- d) Los honorarios profesionales y los costos de calificación de riesgo, en caso de que sea aplicable.
- e) Todo gasto que se derive devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del FONDO, como ser las comisiones de intermediación de las casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles de la BVPASA, aranceles de la CNV y otros gastos.
- f) Honorarios profesionales de auditoría externa u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del FONDO o por disposición legal o reglamentaria y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.
- g) Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del FONDO.
- h) Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley 5452/2015, o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y la conservación de los títulos y bienes que integren el activo del FONDO, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes, en caso de que sea aplicable.
- i) Gastos de liquidación del FONDO, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- j) Excedente adicional a la ADMINISTRADORA, que corresponde a las reinversiones hechas por el FONDO, que pueden realizarse en instrumentos y/o activos desglosados en el punto 4.1 del presente Reglamento.
- k) Excedente adicional a los cuotapartistas, que corresponde a las reinversiones hechas por el FONDO, que pueden realizarse en instrumentos y/o activos desglosados en el punto 4.1 del presente Reglamento.

El excedente adicional que se menciona en los puntos j) y k) se refiere al rendimiento superior al rendimiento objetivo del Fondo que ocasionalmente se podría llegar a obtener. El rendimiento objetivo del FONDO es de 13% (trece por ciento) y el FONDO podrá, de acuerdo a su gestión de inversión, generar rendimientos adicionales al rendimiento objetivo. En el caso que el FONDO llegase a obtener un rendimiento adicional, la distribución del mismo se calculará de la siguiente forma:

Rendimiento objetivo del FONDO: 13% (trece por ciento)

Rendimiento adicional del FONDO: Todo rendimiento adicional al 13% (trece por ciento) al momento de cierre del FONDO.

Forma de distribución: El rendimiento adicional es variable y puede o no existir. Una vez cerrado el FONDO, en caso que exista un saldo positivo referente a las reinversiones hechas por el propio FONDO, el mismo se distribuirá en proporción 50/50 entre los cuotapartistas y la ADMINISTRADORA.

Todos los años, la Asamblea Ordinaria de Partícipes deberá aprobar el límite de gastos y costos a cargo del FONDO.

5.2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

LA ADMINISTRADORA percibirá por la administración del FONDO una remuneración de hasta 3% (tres por ciento) más IVA anual en concepto de comisión por administración del FONDO. La misma se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto del activo neto del FONDO actualizado, y será hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del FONDO y su extinción. Esta comisión será pagada por EL FONDO a LA ADMINISTRADORA dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de haber vencido.

6. CONTABILIDAD DEL FONDO

La moneda de contabilización del FONDO será Guaraníes.

El valor contable del patrimonio se calculará mensualmente.

Los activos del FONDO serán valorizados aplicando las normas contables emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay.

Las inversiones en instrumentos financieros se registrarán al valor del título y conforme al principio de lo devengado.

Las inversiones en cuotas de otros fondos se valorizarán al valor contable de las mismas.

La contabilidad del FONDO se llevará en Guaraníes para todas las cuentas, razón por la cual tanto los activos, pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda. En caso de que existan cuentas que tengan denominación en dólares americanos deberá utilizarse el tipo de cambio publicado por el BCP al momento del registro contable.

EL FONDO preparará los estados financieros trimestrales y anuales que se presentarán a la CNV, y se difundirá en base a la normativa aplicable al caso.

7. GOBIERNO DEL FONDO

7.1. ASAMBLEA DE PARTICIPES

7.1.1. Periodicidad

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5452/2015.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, cuando así lo exijan las necesidades del FONDO conforme a lo establecido en la Ley 5452/2015. LA ADMINISTRADORA deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del FONDO lo justifiquen o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia, o los Partícipes que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las cuotas pagadas. Deberá también convocar cuando así lo requiera la Comisión, tanto para el caso de Asambleas Ordinarias como extraordinarias.

Las convocatorias de Asambleas serán comunicadas por LA ADMINISTRADORA a la CNV con 15 (quince) días corridos de anticipación a la celebración de las mismas, con indicación de los puntos del orden del día a ser tratados.

7.1.2. Convocatoria

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por LA ADMINISTRADORA. La publicación se realizará por 3 (tres) días consecutivos en un diario de amplia difusión y circulación nacional dentro de los 20 (veinte) días anteriores a la fecha de su celebración.

7.1.3. Materias de la Asamblea Ordinaria de Partícipes

- a) Aprobar la cuenta anual del FONDO que deberá presentar LA ADMINISTRADORA, relativa a la gestión y administración del FONDO y los EE.FF. correspondientes.
- b) Elegir anualmente a los miembros del comité de vigilancia.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del comité de vigilancia
- d) Fijar las remuneraciones del comité de vigilancia, si corresponde.
- e) Designar anualmente al auditor externo de entre una terna propuesta por el comité de vigilancia.
- f) Aprobar la distribución de beneficios netos conforme a la propuesta de LA ADMINISTRADORA.

7.1.4. Materias de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes

- a) La prórroga del plazo de duración del FONDO.
- b) Aprobar las modificaciones que proponga LA ADMINISTRADORA al reglamento interno del FONDO.
- c) Acordar la sustitución de LA ADMINISTRADORA.
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar a los intereses de los partícipes.
- e) Acordar la disolución anticipada del FONDO y designar al liquidador, asignando y fijando sus atribuciones, deberes y remuneraciones y aprobar la cuenta final al término de la liquidación.
- f) Determinar, en el caso que corresponda, las condiciones de la nueva o nuevas emisiones de cuotas del FONDO, fijando el monto a emitir, el plazo y el precio de colocación de éstas.
- g) Los demás asuntos que según la ley 5452/2015, o el reglamento corresponden a su conocimiento.
- h) Cualquier asunto de interés común de los partícipes que no sea propio de una Asamblea Ordinaria.

Las materias referidas en este artículo solo podrán acordarse en Asambleas celebradas ante escribano público, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

7.1.5. Quorum Asambleario

Las asambleas se constituirán, en primera citación, con la asistencia de partícipes que representen la mayoría absoluta de las cuotas pagadas y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas.

7.1.6. Voto y participación en Asambleas

Cada cuota dará derecho a un voto.

7.2. COMITÉ DE VIGILANCIA

EL FONDO contará con un Comité de Vigilancia, que estará compuesto por tres (3) representantes de los partícipes del FONDO, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos y remunerados con cargo al FONDO. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a LA ADMINISTRADORA. El Comité de Vigilancia deberá sesionar al menos una vez cada 6 (seis) meses, en las

fechas predeterminadas por sus miembros. De igual forma, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asista la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de votos de los miembros presentes.

Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán:

- a) Comprobar que la sociedad administradora cumpla lo dispuesto en el reglamento del FONDO.
- b) Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- c) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del fondo se realicen de acuerdo con la Ley y con el presente Reglamento del FONDO. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la ADMINISTRADORA ha actuado en contravención a dichas normas, éste deberá solicitar en un plazo no mayor a 15 (quince) días, contados desde la fecha del acuerdo, citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes o Partícipes, donde se informará de esta situación.
- d) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la sustitución de la sociedad administradora del Fondo.
- f) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la designación de auditores externos de aquellos inscriptos en el registro que al efecto lleva la Comisión, para que dictaminen sobre el FONDO.

En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la ADMINISTRADORA ha actuado en contravención a dichas normas, éste deberá solicitar en un plazo no mayor a 15 (quince) días contados desde la fecha del acuerdo, citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes o Partícipes, donde se informará de esta situación. En caso de disolución de la sociedad administradora, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del FONDO, y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Partícipes, la que deberá celebrarse en un plazo de 60 (sesenta) días de producida la disolución, para que los partícipes resuelvan acerca del traspaso de la administración del FONDO a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del FONDO, fijándole, en este caso sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la sociedad administradora.

En caso de no realizarse la Asamblea de Partícipes por falta de quórum, o de no designarse al liquidador en caso de disolución, la Comisión procederá sin más trámite a la disolución del FONDO y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la sociedad administradora.

8. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA

LA ADMINISTRADORA deberá efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia que se emplean ordinariamente en los negocios propios, para cautelar la obtención de una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del FONDO.

LA ADMINISTRADORA responderá por los daños y perjuicios que causare al fondo por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

LA ADMINISTRADORA podrá demandar a las personas que hubieran causado perjuicios al fondo, pudiendo reclamar indemnización por los daños causados.

9. FACULTADES DE LA ADMINISTRADORA

Realizar cambios en la composición de las inversiones establecidas en el presente Reglamento Interno.

Efectuar cobros por comisiones, gastos, y otros cargos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y la normativa vigente.

Firmar contratos con empresas especializadas en la realización de desarrollos inmobiliarios y otras personas jurídicas o físicas que ayuden a cumplir el objetivo del FONDO.

Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar los servicios que, a criterio de LA ADMINISTRADORA, son los más convenientes a los intereses del Fondo y/o sus partícipes, dentro de los límites y condiciones fijadas por la normativa vigente.

Efectuar todas las demás operaciones y actos que permitan cumplir el objetivo del FONDO.

10. SECRETO PROFESIONAL

LA ADMINISTRADORA y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el/los partícipe/s salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de LA ADMINISTRADORA en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o conflictos el/los partícipe/partícipe/s y LA ADMINISTRADORA acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el presente Reglamento, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren.

12. INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS CUOTAPARTISTAS

Conforme al presente Reglamento, al Reglamento General de Mercado de Valores y a la Ley N° 5452, toda información del Fondo que deba ser entregada a los inversionistas y al público en general, será publicada en el sitio web de LA ADMINISTRADORA y, en los casos que correspondan, será informada directamente a LOS INVERSIONISTAS, por carta dirigida particularmente a los mismos o medio de correo electrónico, ambos registrados en LA ADMINISTRADORA. En caso de que una cuota parte se encuentre en condominio, cualquier notificación que se cursare a uno de los condóminos será válida como comunicación cursada a todos, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Capítulo 4 – Título 19 del Reglamento

General de Mercado de Valores.

Por su parte, las publicaciones informativas obligatorias para LOS INVERSIONISTAS serán publicados en un diario de circulación nacional y en el sitio web de LA ADMINISTRADORA. Dichas publicaciones informativas hacen referencia a: la composición de los activos del FONDO, la cantidad y el valor de las cuotas.

LA ADMINISTRADORA llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que será transmitida a LOS INVERSIONISTAS a través de medios físicos o electrónicos, mediante extracto de cuenta, y este último estará a disposición de LOS INVERSIONISTAS en forma semestral dentro de los primeros cinco días corridos del mes del extracto. LOS INVERSIONISTAS se obligan a revisar los extractos y a notificar a LA ADMINISTRADORA de cualquier error o discrepancia. LOS INVERSIONISTAS declaran conocer y aceptar que los extractos podrán ser informados por la ADMINISTRADORA por medio escrito (costo diferenciado), vía electrónica (sistema electrónico proveído por LA ADMINISTRADORA y/o correo electrónico). Se presume para todo efecto legal, que LOS INVERSIONISTAS han recibido los extractos semestrales, si es que no reclamare a la ADMINISTRADORA por escrito, notificando no haberlo recibido o requiriendo una copia del extracto, dentro de los primeros quince días corridos del mes siguiente al mes del extracto reclamado.